



SECRETARÍA.- Linares 27 de abril de 2022

REERENCIA: Proceso ejecutivo 2020-00046
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia
DEMANDADO: LUCIANO FELIX RODRIGUEZ

De la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se corre traslado a la ejecutada por el término de tres días, conforme a lo dispuesto en los artículos 110 y 446 numeral segundo (2º) del C. G. del P. con las reformas introducidas en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. *Parágrafo.* Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaría, (...).

27 de abril de 2022	
Fecha de inicio	28 de abril de 2022
Fecha finalización	02 de mayo de 2022

Camilo Andrés GUERRERO SALAS
Secretario.



SECRETARÍA.- Linares 27 de abril de 2022

REERENCIA: Proceso ejecutivo 2020-00032
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia
DEMANDADO: JONATHAN ALEXANDER ORTEGA MORA y otro

De la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se corre traslado a la ejecutada por el término de tres días, conforme a lo dispuesto en los artículos 110 y 446 numeral segundo (2º) del C. G. del P. con las reformas introducidas en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. *Parágrafo.* Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, (...).

27 de abril de 2022	
Fecha de inicio	28 de abril de 2022
Fecha finalización	02 de mayo de 2022

Camilo Andrés GUERRERO SALAS
Secretario.



SECRETARÍA.- Linares 27 de abril de 2022

REERENCIA: Proceso ejecutivo 2020-00029
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia
DEMANDADO: JOSE OMAR ORTEGA ROSERO

De la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se corre traslado a la ejecutada por el término de tres días, conforme a lo dispuesto en los artículos 110 y 446 numeral segundo (2º) del C. G. del P. con las reformas introducidas en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. *Parágrafo.* Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, (...).

27 de abril de 2022	
Fecha de inicio	28 de abril de 2022
Fecha finalización	02 de mayo de 2022

Camilo Andrés GUERRERO SALAS
Secretario.